



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-564991-2024, E-608229-2024, E-000865-2025, Informe N° 0010-2025-MTC/17.02.11-DRPL de fecha 03 de enero de 2025, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos indicado en Vistos, la empresa **TRANSPORTE JB & RV S.R.L.**, en adelante La Empresa, con RUC N° 20605584285 y domicilio sito en: Cal. Pisco Nro. 461 (A 2 Cdras de Plaza de Vista Alegre), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, al amparo del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placa de rodaje **BTA904, V8T760** y las unidades de carga de placa de rodaje **BDQ985, APQ979**;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente **T-564991-2024** y la siguiente clave: VXXGZN .



Resolución Directoral

cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83° de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en cuyo artículo 5° se establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá al transportista y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, ejecutar las siguientes acciones: 1) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia; 2) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien coordinará con la autoridad competente para las acciones que correspondan conforme a su competencia y en el plazo de dos (2) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños; y, 3) En el plazo de siete (7) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe sobre las medidas adoptadas para remediar el daño ocasionado, en el formato que apruebe para el efecto la citada Dirección General;

Que, en concordancia con la norma precitada y a lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente T-564991-2024 y la siguiente clave: VXXGZN .



Resolución Directoral

informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS); en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, con Resolución Directoral **N° 0422-2020-MTC/17.02** de fecha 28 de enero de 2020, se otorgó a La Empresa, el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° **1507077MRP**;

Que, en analogía el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A del citado Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. según lo establecido en el numeral 5¹ del artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

Que, vigencia de su permiso vencerá el 28 de enero de 2025 y que presentó la documentación dentro de la anticipación mínima; por lo que, corresponde una nueva Renovación del Permiso en aplicación al párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 28109-2024-MTC/17.02 de fecha 26 de diciembre de 2024 se solicitó a la SUTRAN información referida a las sanciones administrativas respecto de los incisos 59-A.3.1, 59-A.3.2 y 59-A.3.3 del artículo 59-A del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, no obstante, la referida entidad a la fecha no ha enviado respuesta, asimismo, a fin de respetar los plazos establecidos para el presente procedimiento administrativo y, teniendo en cuenta que, el presente procedimiento está sujeto a fiscalización posterior, se procede a dar atención a la presente solicitud;

Que, del análisis de la documentación presentada, la cual ha sido contrastada y verificada con la información contenida en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, la cual se encuentra entrelazado a la base de datos de SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular; y a la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado se concluye que:

¹ Artículo 39.- De la vigencia, renovación, conclusión y caducidad de la autorización

(...)5. Para la renovación de las autorizaciones, los interesados deben presentar una solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a su vencimiento. Si el transportista no solicita la renovación con la anticipación mínima indicada debe solicitar una nueva autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente **T-564991-2024** y la siguiente clave: VXXGZN .



Resolución Directoral

Nº	REQUISITOS (ART. 40º DEL D.S. N° 021-2008-MTC) - RENOVACION.	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADO	OBSERVACION
1	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando el nombre o razón social, domicilio, número de partida registral del transportista.	Mediante los documentos de la referencia, La empresa TRANSPORTE JB & RV S.R.L. solicitó Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placa de rodaje BTA904, V8T760 y las unidades de carga de placa de rodaje BDQ985, APQ979 .	CUMPLE
2	Acreditar que el objeto social de la empresa, sea el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos	Que, del análisis de la actividad comprendida dentro del objeto social de la empresa, se advierte que TRANSPORTE JB & RV S.R.L. , <u>si cumple</u> con consignar en el objeto social, lo indicado en literal b), numeral 1 del artículo 40º del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante D.S. 021-2008-MTC y sus modificatorias.	CUMPLE
3	Relación de vehículos a nombre del solicitante y en los casos que corresponda copia del contrato de arrendamiento financiero u operativo del vehículo o unidades de carga ofertados, en los cuales deberá estar indicado el número de serie o placa de rodaje del vehículo.	Los vehículos de placa de rodaje BTA904, V8T760 y las unidades de carga de placa de rodaje BDQ985, APQ979 , se encuentran en propiedad de la Empresa solicitante conforme a la información extraída de SUNARP y de acuerdo al literal c) numeral 1 del artículo 40º del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante D.S. 021-2008-MTC y sus modificatorias.	CUMPLE
4	Contar con Certificado de revisión técnica vigente que acredite que el vehículo y/o unidad de carga ofertados se encuentra en buen estado de funcionamiento y reúne los requisitos técnicos generales y requisitos específicos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias;	Los vehículos de placa de rodaje BTA904, V8T760 y las unidades de carga de placa de rodaje BDQ985, APQ979 , cuentan con Certificado aprobado y vigente para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 1 del artículo 40º del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante D.S. 021-2008-MTC y sus modificatorias.	CUMPLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente **T-564991-2024** y la siguiente clave: VXXGZN .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Resolución Directoral

5	Contar con certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT vigente (no exigible en unidades de carga)	Los vehículos de placa de rodaje BTA904, V8T760 de categoría “N3”, cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y las unidades de carga de placa de rodaje BDQ985, APQ979 de categoría “O4”, no requieren dicho certificado, conforme a lo establecido en el artículo 3° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante D.S 024-2002-MTC y sus modificatorias.	CUMPLE
6	Constancia de pago por derecho de trámite, cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Según la evaluación a la documentación presentada por el administrado se advierte que cumple con adjuntar los comprobantes de pago para el servicio solicitado según los documentos adjuntos en la hoja de ruta de la referencia.	CUMPLE
Nº	REQUISITO (ART. 19º DEL D.S. Nº 058-2003-MTC)	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADO	OBSERVACION
1	El (los) vehículo (s) ofertado (s) por La Empresa, destinados al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecen únicamente a las categorías N1, N2, N3, O2, O3 y O4.	Los vehículos de placa de rodaje BTA904, V8T760 son de categoría “N3” y las unidades de carga de placa de rodaje BDQ985, APQ979 de categoría “O4”, conforme a lo estipulado en el artículo 19° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias.	CUMPLE

Que, en ese sentido, en base a lo estipulado en el párrafo anterior se emite opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el otorgamiento de la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placa de rodaje **BTA904, V8T760** y las unidades de carga de placa de rodaje **BDQ985, APQ979**;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; la Ley Nº 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; la Ley Nº 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; el Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente **T-564991-2024** y la siguiente clave: VXXGZN .



Resolución Directoral

Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y modificatoria, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **TRANSPORTE JB & RV S.R.L.**, la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placa de rodaje **BTA904, V8T760** y las unidades de carga de placa de rodaje **BDQ985, APQ979**, autorizada mediante Resolución Directoral N° 0422-2020-MTC/17.02; por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 28 de enero de 2025.

Artículo 2.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural de comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL), y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo en el registro correspondiente.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese
Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3596643> ingresando el número de expediente **T-564991-2024** y la siguiente clave: VXXGZN .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024